DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas. Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.-NÚM. 536

ermin

struc

de In.

n Va-

acor-

Valeno Norado el térompapecial, para defen-

1937. r Sán-

Juez struc-

ño. orado le In-

pro-

acor-

pre-

que

res-

arasa,

rade.

10 de

a an-

rcibi-

biere

1937.

Dro-

DOMINGO, 10 ABRIL 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PAGINA 6713

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto creando el Servicio de Identificación para proveer a los españoles del documento acreditativo de personalidad.—Págs. 6714 y 6715.

Otro concediendo los títulos de Heroica e Invicta a la ciudad de Huesca.—Página 6715.

VICEPRESIDENCIA DEL GO-BIERNO

Orden facultando al Ministerio del Interior para requisar vehículos de tracción mecánica.—Página 6715.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la segunda decena del mes de abril.—Páginas 6715 y 6716.

Otra separando definitivamente del servicio al Abogado del Estado don Enrique Alvarez Neura. — Página 6716.

Otra separando definitivamente del servicio al Oficial 1.º del Cuerpo Pericial de Aduanas. D. Emilio Tebar Carrasco.—Página 6716.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden facultando al Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes para la incautación y distribucion de subsistencias.—Pág. 6716.

Otra declarando feriados los días de Jueves y Viernes Santos.—Página

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden interpretando la definición de

"trabajador extranjero" dada por el Decreto de 29 de agosto de 1935. —Páginas 6716 y 6717.

Otra regulando el trabajo a bordo de los buques mercantes.—Páginas 6717 y 6718.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos

Orden confiriendo empleo inmediato a los Alféreces de Infantería don Antonio Guzmán Aviles y otros.— Página 6718.

Otra id. a los id. D. Esteban Báscones García y otros.—Página 6718.

Otra nombrando Alférez provsional de Infantería a los Brigadas don Eduardo Ardila y otro.—Página 6718.

Otra id. empleo inmediato a los Alféreces de Intendencia don Francisco Rodríguez Palomero y otros. —Páginas 6718 y 6719.

Otra id. Sargento provisional a los Carabineros D. Germán Peñín Araujo y otros.—Página 6719.

Asimilaciones

Orden concediendo la asimilación militar que indica al personal civil don Jaime Fernández-Castañeda Cánovas y otros.—Página 6719.

Bajas

Orden dando cuenta del fallecimiento del General de Brigada D. Isidro Bilbao Martinez.—Página 6719.

Otra cesando en el empleo de Alférez provisional de Infantería D. Félix Marcelo Guerra y otros.—Página Otra id. id. D. Manuel Sanchez Jiménez.—Página 6719.

Otra causando baja en el Ejército el Sargento de Infanterla D. Pedro Ceballos Pérez.—Página 6719.

Destinos

Orden asignando los destinos que indica a los Jefes de Infantería don Angel Revilla Gómez y otros.—Página 6719.

Otra id. a los Suboficiales de Infantería D. José Martín García y otros. —Páginas 6719 y 6720.

Otra id. a los de Artilleria don Arustin Jane Albelo y otros.—Página 6721.

Otra id. a disposición del Excelentisimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro al Comandante de Ingenieros don Pedro de Lamo Peris. —Página 6721.

Otra id. al octavo Grupo de Tropas de Intendencia el Sargento provisional de Intendencia don Carlos Fernández Pérez.—Página 6721.

Otra id. a disposición del Excelentisimo Sr. General Jefe de la Octava Región Militar al Alférez de Carabineros don Juan Vicente Martínez.—Página 6721.

Otra id. a los destinos que indica a los Tenientes provisionales de Infantería D. José Aldamiz Echevarría y otros.—Páginas 6721 a 6723

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infant ría don Juan Benítez Tatay.—Página 6723.

Juicio contradictorio

Orden general del Ejército del Norte del día 4, sobre concesión Laureada de San Fernando al Capitán honorario don Carlos Miralles Alvarez .- Página 6723.

Mandos

Orden confiriendo el mando del Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 30, al Coronel D. Emi-In Cortés Reues.-Páginas 6723 y

Oira cesando en el mando del Regimiento de Infante la Mérida, número 35, el Coronel don Juan González González. Página 6724.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO Ascensos

Ordin ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros don Ricardo Hernández Gómez.-Página 6724.

Otra id. al Brigada de id. D. Gregorio Gascon Martinez. - Página 1.6724.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Continuación en el servicio

Orden concediendo la continuación en el servicio al personal de Marinería Marcelino Salgado González y otros. Página 6724.

Destinos

Orden disponiendo que el Capitán de Intendencia de la Armada, don Raimundo Fidel Martinez, pase a prestar servicio al Departamento Maritimo de Cádiz.-Página 6724.

Pase a otras armas

Orden habilitando de Alférez de Ingenieros de la Armada a los provisionales del Ejército don Félix García Martin y otro.-Páginas 6724 y

Situaciones

Orden disponiendo que el Auxiliar don Emilio Morgado Antón pase a situación de disponible forzoso .-Página 6725.

SUBSECRETARIA DEL AIRE Ascensos

Orden rectificando en la forma que indica la Orden de 5 de enero ii. timo (B. O. núm. 443), sobre ver dadero nombre de don Julián Sáiz Fernández .- Página 6725.

Bajas

Orden causando baja en el Arma de Aviación el Teniente honorario don Francisco Javier Zorrilla Dorronsoro. Página 6725.

JEFATURA DE MOVILIZACION INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Convocando un curso de amplición para Alféreces provisionales de la fanteria, Artilleria. Ingenieros : Intendencia.-Página 6725.

ANUNCIOS OFICIALES ANUNCIOS PARTICULARES ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DEL INTERIOR DECRETOS

Los diversos intentos llevados a cabo para el establecimiento de un documento nacional de identidad, se frustraron reiteradamente. Pero el Nuevo Estado recoge esta necesidad y, siguiendo la norma de utilidad deducida de una práctica ya lograda en otros países, se encamina a la implantación del servicio, sin que los fines propuestos se reduzcan a los que su denominación parece indicar, sino que, por el contrario, trata de obtener una base firme para la sustitución de los actuales documentos probatorios que, en forma deficiente, llenan la finalidad perseguida, cuando no se convierten en simple fuente tributaria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Depen-conducir vehículos de motor me- Artículo séptimo. — Todo es-

rior, se crea el Servicio de Identificación, con objeto de proveer a todo español mayor de dieciséis años de edad, de un documento acreditativo de su personalidad.

diente del Ministerio del Inte-

Articulo segundo.-En el documento de identidad constarán los nombres, apellidos, filiación, naturaleza, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio y características físicas del individuo.

A él será anexa una fotografia, a medio busto y descubierto, del tamaño que se determine en el Reglamento.

En forma de clave se harán constar los datos que convenga expresar en esta forma.

Artículo tercero. - El documento de identidad tendrá la disposición adecuada para que en él puedan registrarse otras circunstancias concernientes al... interecado, en especial de aqué- identificación será prestado por llas que en la actualidad originan la Oficina Central del Ministela expedición de tarjetas o car- rio del Interior, v por las Oficinets de esta indole, como la si- nas delegadas existentes en las tuación militar, la aptitud para capitales de provincia.

cánico, el pertenecer a asociaciones o entidades de interés público, la condición de funcionario y otras análogas. A estos efectos se establecerá la correspondiente coordinación con los centros, oficinas y dependencias que sea preciso.

También se consignará el historial de los obreros y empleados en relación con sus empleos sucesivos.

Artículo cuarto. - La expedición del documento será gratuita para aquellas personas que carezcan de ingresos. En los demás casos, la tasa de percepción variarà desde una a cincuenta pe-

Artículo quinto.—La duración del documento de identidad serà de cuatro años, sin perjuicio de las alteraciones que proceda hacer constar antes de la renovación ordinaria.

Articulo sexto. - El servicio de

536

Der

Sáis

sea

pañol mayor de dieciséis años estará obligado a proveerse del documento de identidad que por este Decreto se crea, firmando al efecto la declaración que en el Reglamento se prevenga. También está obligado a exnibir a los encargados del servicio la documentación y a suministrar los datos que sean necesarios para la expedición y comprobación del expresado documento.

Artículo octavo. - Los españoles mayores de dieciséis años, residentes en el Extranjero, se proveerán del documento de identidad en sus respectivos Consulados Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con el del Interior, se dictarán las correspondientes normas.

Artículo noveno. - El documento de identidad acreditará a su titular, en todo el territorio nacional, ante las Autoridades v sus Agentes, Centros, Tribunales, Organismos. Dependencias y funcionarios públicos, haciendo fe, salvo prueba en contrario, de les dates que en él figuren con el carácter de "comprobados".

Artículo décimo.-A partir de la vigencia plena de este Decreto, la cédula personal tendrá exclusivamente la condición de documento justificativo del pago de un tributo, pero se reseñará anualmente en el documento de identidad a los efectos de los artículos octavo a vigésimo primero, vinésimo tercero y concordantes de la vigente Instrucción de Cedulas personales, aprobada · por Real Decreto de cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco. La reseña de la cédula en el documento de identidid servirá para dar cumplimiento a dichos preceptos.

Articulo undécimo. - Sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que se incurra, las infracciones que se cometan con ocasión de la preparación, expedicion, comprehación y uso del

sancionadas con multas de cien a cien mil pesetas.

Artículo duodécimo. - Por el Ministerio de Orden Público se prestará al del Interior la cooperación precisa para el cumplimiento de este Decreto, y por el de Hacienda se dispondrá lo concerniente a los medios económicos para el establecimiento y mantenimiento de este Servicio. El Ministerio del Interior facilitará al de Orden Público aquellos datos que interesen a las funciones a este encomendadas y que aquél posea por virtud del Servicio de Identificación.

Artículo décimotercero. - El Ministerio del Interior dictará las disposiciones reglamentarias para la ejecución de la presente.

Así lo dispondo por el presente Decreto, dado en Burgos a nueve de abril de mil novecientos treinta v ocho. - Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

En el más largo asedio que ciudad española haya soportado a lo largo de la guerra, Huesca ha demostrado su temple, su constancia y su heroismo, nunca abatido ni en momentos en que la proximidad del enemigo podía hacer verosimil la noticia, cien veces lanzada por él, de la conquista de la ciudad aragonesa.

Contrastadas por la realidad sus cualidades de heroica e invicta, es de justicia el hacer que estos titulos pasen a su escudo nara perpetuar la historia de la sel ciudad aragonesa en la guerra de reconquista.

Por lo expusedo, y a propuesta dal Ministro dal Interior v prede de la la la la consejo de Ministros.

DISPONGO:

Articulo único.—Se conceden documento de identidad, seran a la ciudad de Huesca los titu- ciones de los derechos de Arancel, ec

los de Heroica e Invicta, que p drá ostentar en su escudo y aî. dir a sus lemas heráldicos.

Así lo dispongo por el prese te Decreto, dado en Burgos a ci co de abril de mil novecient treinta v ocho.-Segundo Ai Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

El establecimiento de los ser cios administrativos en las zor recién incorporadas a la Espa nacional exige el uso de medios · rápido transporte que hagan r sible la normalización de las m mas. La designación de Autoric' des locales y otras funciones ati buídas al Ministerio del Interio de inaplazable cumplimiento inmdiatamente después de la liber ción, plantean de modo singul. a dicho Departamento un aprimiante problema, para resolver · cual urgentemente hay que arl trar expedientes de excepción.

Por ello, y en uso de las facitades que le están conferidas, es Vicepresidencia ha tenido a bic disponer:

Que el Ministerio del Interi quede facultado para requir vehículos de motor mecánico : todo el territorio nacional con d: tino a los servicios que hayan / prestarse en zonas recién liberac y en las que en lo sucesivo ocupen.

Burgos, 9 de abril de 1958 .-II Año Triunfal.

JORDANA.

MINISTERIO DE HACIEND. ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con prevenido en la Orden de la Jun Técnica del Estado de 26 de enero i 1937, inserta en el "Boletín Ofici del Estado" de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido di poner que el recargo que debe ce brarse por las Aduanas en las liquidrrespondiente a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes de abril, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 9 de abril de 1938.— II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Enrique Alvarez Neyra, Abogado del Estado. adscrito a la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, dispongo la separación definitiva del servicio del referido funcionario y su baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 8 de abril de 1938.— II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Emilio Tebar Carrasco, Oficial primero del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador que era de la Aduana de Ribadesella, dispongo la separación definitiva del servicio del referido funcionario y su baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 8 de abril de 1938.— II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

MINISTERIO DEL INTERIOR ORDENES

El artículo cuarto del Decreto de diez y seis de febrero último, normativo del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, faculta a dicho Servicio, en sú apartado d), para proveer de modo especialisimo al abastecimiento de las poblaciones que se vayan liberando, y el apartado e) del mismo artículo, le atribuye la realización de actos de gestión y ejecución que sean necesarios.

La urgente atención que merece el abastecimiento de comarcas que el rápido avance de nuestras armas recupera para España, obliga a adoptar medidas provisionales que, en uso de las facultades referidas, faciliten la acción del Gobierno en tan importante cuestión.

Al efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Las "subsistencias" a que se refiere el artículo segundo del Decreto de la Vicepresidencia, de 16 de febrero último, y que se encuentran en las zonas recién liberadas y en las que en lo sucesivo se liberen, quedan afectas al consumo nacional.

Artículo segundo. — El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes está facultado para incautarse provisionalmente de dichas subsistencias, cualquiera que sea la persona en cuyo poder se encuentren, y para ordenar su distribución con destino al consumo de la población civil, sin mengua de las facultades que correspondan a la Intendencia Militar.

Artículo tercero.—En el ejercicio de la expresada función, el Servicio Nacional antedicho adoptará las providencias indispensables a la constancia escrita de inventarios, entregas, depósitos y demás actuaciones, con objeto de que, a ulteriores efectos, se tengan antecedentes para la definitiva resolución de las cuestiones que se planteen.

Burgos, 9 de abril de 1938.— Il Año Triunfal.

RAMON SERRANO SUNER

La conmemoración de los misterios de la Redención del género humano, con tanto esplendor y sincera devoción celebrados por nuestro pueblo, es ocasión para que el Estado español, al mismo tiempo que renueva la profesión del sentido católico del Movimiento, siga dando realidad a la declaración del Fuero del Trabajo, según la cual las leyes obligarán a que sean respetadas las festividades religiosas que las tradiciones imponen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se declaren días feriados, a todos los

efectos, el Jueves y el Viernes Sontos. Por los Gobernadores Civiles de acuerdo con los Delegados de Trabajo, se dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornada de trabajo, compensación de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Burgos, 9 de abril de 1938.-II Año Triunfal.

RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE ORGANIZA. CION Y ACCION SINDICAL

ORDENES

Ilmo, Sr.: Por algunas empress y por diversos trabajadores de mcionalidad extranjera, nacidos en España, se han elevado consultas a este Ministerio sobre la interpietación del artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que definió lo que por trabajador extranjero debia entenderse a los efectos de la mencionada disposición: los consultantes estimaban que que por decir el aludido precepto que se entendería por "trabajador extranjero" toda persona no nacida ni nacionalizada en España que ejerza o trate de ejercer en el pais un oficio o empleo, bien sea asalariado o por cuenta propia, el sólo hecho del nacimiento en nuestro territorio otorgaba el derecho a ser considerado español para la aplicación de las normas reguladoras y protectoras del trabajo.

CONSIDERANDO que la definición de "trabajador extranjero" contenida en el artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que ha motivado las consultas que nos ocupan, no pretendia alterar las normas fundamentales que regulan la materia de la nacionalidad en nuestro Derecho positivo, ni tena para ello rango legal suficiente, proponiéndose la solo determinar cuando un extranjero se entiende que es trabajador a los efectos de las leyes sociales.

CONSIDERANDO que, a tenor de los preceptos vigentes, el solo hecho del nacimiento en territorio de Soberanía española no determina la adquisición de la nacionalidad en nuestra Patria, si no se ejercita, por los padres o por el interesado, el derecho de opción que otorgan disposa-

por

E

A

sin:

Bere

536

San-

s de

rtu-

jor-

de.

idas

R

AL

ciones, en tiempo y forma regiamentacios.

CONSIDERANDO que la interpretación sistemática del precepto en cuestión, que debe hacerse, teniendo en cuenta los principios esenciales admitidos por nuestra Legislación, conduce a estimar comprendidos: dentro del término "nacida" a las que tuvieran inicialmente, por razón de filiación o nacimiento en territorio español. unido a la opción consiguiente, la calidad de español y que la pala-bra "nacionalizada" se refiere a es que no siendo originariamente españoles se nubieran nacionalizado en nuestra Patria por obtener Carta de naturaleza o ganar vecindad civil en España.

Por todo lo expuesto, este Miisterio ha resuelto que del texto al articulo 2º del Decreto de 29 le agosto de 1935 no debe deduirse que el solo hecho de haber acido en España determine la calidad y condición de trabajador esañol a favor de la persona que no goce de la nacionalidad española.

Santander, 4 de abril de 1938 .--Il Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO Iltmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Iltmo. Sr.: Las disposiciones que regulan el trabajo a bordo, de los biques de nuestra Marina Mercante, han sufrido alteraciones que originan diversidad de criterios en pu aplicación, siendo preciso, de modo provisional, pero concretarente, fijar las normas que han re guardarse en la actualidad. En su dia, establecida la Organización Bindical, será el momento adecuado de un estudio completo sobre materia tan importante de la Economia Nacional.

Las llamadas Bases de Trabajo a Bordo, publicadas en 7 de mayo de 1936, nacieron, fruto de una huelga revolucionaria y con el marcado carácter de destruir los fundamentales principios de aumar. Salvar tales errores es la finalidad de esta disposición que, por otre parte, mantiene y aun nejera, la situación económica de les elementes travajadores. En su virtud,

DISPONGO:

Articulo primero. Se consideran purque, en el ramo de Transportes salarios serán dobles.

Maritimos, publicadas el 7 de mayo RADIOTELEGRAFISTAS: de 1936. En consecuencia, quedan vigentes las disposiciones y normas anteriores a dicha fecha, con la modificación de lo preceptuado en el artículo siguiente.

Artículo segundo.-La escala de salarios mínimos, será la que se indica a continuación:

CUADRO DE SALARIOS MINIMOS MENSUALES

PARA OFICIALES:

Pesetas

Pesetas

Buques de 400 a 700 T. R. B.:	
Capitán	750
Primer maquinista	700
Piloto	500
Segundo maquinista	500
Buques de más de 700 T. R. B.:	
Capitan	825
Primer maquinista	775
Primer oficial	575
Segundo maquinista	575
Segundo oficial	500
Tercer maquinista	500
Tercer oficial	450
Cuarto maquinista	450

NOTA: Los sueldos de los oficiales al servicio de Empresas subvencionadas, serán en navegación de cabotaje un 10 por 100 mayores que los expresados.

Buques de Empresas subvencionadas

Navegación de Altura

Capitán	1.800
Primer maquinista	1.200
Primer oficial	800
Segundo maquinista	800
Segundo oficial	600
Tercer maquinista	600
Tercer oficial	500
Cuarto maquinista	500
Médico primero	750
Médico segundo	600
Sobrecargo primero	625
Sobrecargo segundo	500

En los buques que conduzcan inflamables o explosivos, se pagarán salarios equivalentes a los expresados para las empresas subvencionadas en Altura, aumentados en un 15 por 100.

efecto las Bassa de Trabajo a vicio intercolonial de Guinea; ios

El sueldo minimo de los Radiotelegrafistas de todos los servicios. será, como para los restantes oficiales, de 450 pesetas, con las bonificaciones previstas para aquéllos cuando el servicio se preste en buques de Compañias subvencionadas, petroleros, etc.

Distrutarán de un aumento de 150 pesetas mensuales, por cada cinco años de servicios prestados.

Personal subalterno en empresas no subvencionadas

DE CUBIERTA:

	Pesetas
Contramaestre	250
Carpinteros	240
Pañoleros	
Marineros	225
Mozos	200
DE MAQUINA:	
Pañoleros	250
Caldereteros	250
Engrasadores	235
Fogoneros	230
Paleros	215
DE FONDA:	
Cocineros	250
Ayudantes de cocina	250
Camareros primeros	215
Camareros segundos	200

Personal subalterno en empresas subvencionadas y arrendatarias de Monopolios

DE CITETEDON.

DE CUBIERTA:	
	Pesetas
Contramaestres primeros	350
Contramaestres segundos	275
Contramaestres terceros	250
Carpinteros	285
Pañoleros	240
Marineros	230
Mozos	200
Grumetes	180
Pajes	160
Carpinteros segundos	230
Enfermeros	225
DE MAQUINA:	
Electricistas	450
Pañoleros	250
Caldereteros	285
Engrasadores	250
Fogoneros	250
Paleros	225
DE FONDA:	
Mayordomo	500
Mayordomo segundo	300
Jefe de cocina	500
Cocinero primero	350

Pesetas

Cocinero segundo 200 Despenseros 280 Despenseros segundos 225 Reposteros 300 Ayudante repostero 225 Ayudante de cocina 210 Marmitones 200 Panadero primero 300 Panadero segundo 225 Carniceros 205 Ayudantes carniceros 225 Practicantes 300 Maestro de música 330 Músicos 300 Impresores 225 Roperos 225 Roperos 225 Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Incargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225
Despenseros 280 Despenseros segundos 225 Reposteros 300 Ayudante repostero 225 Ayudante de cocina 210 Marmitones 200 Panadero primero 300 Panadero segundo 225 Carniceros 300 Ayudantes carniceros 225 Practicantes 300 Maestro de música 330 Músicos 300 Impresores 225 Roperos 225 Roperos 225 Reluqueros 180 Encargado de oficina 250 Incargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225 Camareras 225
Despenseros segundos 225 Reposteros 300 Ayudante repostero 225 Ayudante de cocina 210 Marmitones 200 Panadero primero 300 Panadero segundo 225 Carniceros 225 Practicantes 300 Maestro de música 330 Músicos 300 Impresores 225 Roperos 225 Roperos 225 Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Incargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225 Camareras 225 Camareras 225 Camareras 225
Reposteros300Ayudante repostero225Ayudante de cocina210Marmitones200Panadero primero300Panadero segundo225Carniceros309Ayudantes carniceros225Practicantes300Maestro de música330Músicos300Impresores225Roperos225Peluqueros180Encargado de oficina250Incargado de bares225Carpintero de cámara230Camareros225Aprendices de camarero200Encargados de limpieza225Mozos de limpieza200Enfermeras225Camareros225
Ayudante repostero 225 Ayudante de cocina 210 Marmitones 200 Panadero primero 300 Panadero segundo 225 Carniceros 300 Ayudantes carniceros 225 Practicantes 300 Maestro de música 330 Músicos 300 Impresores 225 Roperos 225 Roperos 225 Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Incargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225 Camareras 225
Ayudante de cocina 210 Marmitones 200 Panadero primero 300 Panadero segundo 225 Carniceros 209 Ayudantes carniceros 225 Practicantes 300 Maestro de música 330 Músicos 300 Impresores 225 Roperos 225 Roperos 225 Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Macargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225 Camareras 225
Panadero primero 300 Panadero segundo 225 Carniceros 309 Ayudantes carniceros 225 Practicantes 300 Maestro de música 330 Músicos 300 Impresores 225 Roperos 225 Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Ancargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225 Camareras 225
Panadero segundo 225 Carniceros 309 Ayudantes carniceros 225 Practicantes 300 Maestro de música 330 Músicos 300 Impresores 225 Roperos 225 Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Ancargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225 Camareras 225
Carniceros 225 Ayudantes carniceros 225 Practicantes 300 Maestro de música 330 Músicos 300 Impresores 225 Roperos 225 Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Ancargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225 Camareras 225
Carniceros 225 Ayudantes carniceros 225 Practicantes 300 Maestro de música 330 Músicos 300 Impresores 225 Roperos 225 Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Ancargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225 Camareras 225
Practicantes 300 Maestro de música 330 Músicos 300 Impresores 225 Roperos 225 Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Ancargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225 Camareras 225
Maestro de música 330 Músicos 300 Impresores 225 Roperos 225 Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Ancargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225
Músicos300Impresores225Roperos225Peluqueros180Encargado de oficina250Incargado de bares225Carpintero de camara230Camareros225Aprendices de camarero200Encargados de limpieza200Infermeras225Camareras225
Impresores225Roperos225Peluqueros180Encargado de oficina250Incargado de bares225Carpintero de cámara230Camareros225Aprendices de camarero200Encargados de limpieza200Infermeras225Camareras225
Roperos 225 Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Ancargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225
Peluqueros 180 Encargado de oficina 250 Incargado de bares 225 Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225
Encargado de oficina250Incargado de bares225Carpintero de camara230Camareros225Aprendices de camarero200Encargados de limpieza225Mozos de limpieza200Enfermeras225Camareras225
Incargado de bares225Carpintero de camara230Camareros225Aprendices de camarero200Incargados de limpieza225Mozos de limpieza200Infermeras225Camareras225
Carpintero de camara 230 Camareros 225 Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225
Camareros225Aprendices de camarero200Encargados de limpieza225Mozos de limpieza200Enfermeras225Camareras225
Aprendices de camarero 200 Encargados de limpieza 225 Mozos de limpieza 200 Enfermeras 225 Camareras 225
Zncargados de limpieza225Mozos de limpieza200Enfermeras225Camareras225
Mozos de limpieza200Unfermeras225Camareras225
Enfermeras
Camareras 225
Gereno de câmara 225
RSONAL TITULADO:
Patrones de cabotaje de
primera
Patrones de segunda 375
Motoristas de primera 425
Motoristas de segunda 375
Subordinados 230

Fogoneros habilitados de 425 primera

Fogoneros habilitados de segunda 350 Fogoneros habilitados de tercera 300

La subvención para manutención á la siguiente:

Officiales	5
Maestranza ,	. 4
Tripulación	3,50

Artículo tercero.—Quedan derodas cuantas disposiciones se ongan a lo dispuesto en la preite Orden, que entrarà en vigor sde la fecha de su publicación. Santander, 7 de abril de 1938.-. Año Triunfal.

> El Ministro de Organización y Acción Sindical,

PEDRO GONZALEZ BUENO

Er. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonia del Trabajo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaria del Ejército ORDENES

Ascenses

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalisimo de los Ejércites Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo último, a los Alféreces de Infanteria que a continuación se relacionan:

Don Antonio Guzmán Avilés, del Regimiento Lepanto núm. 5.

Don Antonio Aragón Cruz, del

Don Cristóbal Hurtado Molina, del idem.

Don Rafael Vargas Montes, de!

Don Salvador Castilla Correa, del idem.

Don Eduardo Rios Polo, del idem. Don Paulino Carrascosa Sáez, del idem.

Don Gerardo Romalde Fernandez, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4.

Don Francisco González Martin, de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5.

Don Francisco Rodriguez López. de la idem.

Don Juan Torres Molina, de la

Don Crispulo Pacheco Serrano, del Batallón Cazadores de Cauta número 7.

Don Fernando Diaz Bosch, del Batallón Cazadores Las Navas número 2.

Don César Colas Abian, del idem. Don José Rull Moya, del idem.

Don Crispiniano Neris Bastazo, ro 25, respectivamente. del idem

Don Manuel de la Fuente González, del ídem.

Don Francisco Pro Becerra, del Cavanilles. idem

Don Antonio Nieto Guerrero, del idem.

Don Luis Garcia del Valle Castro, del idem.

Don José Torres Torres, del iden:. Don Ignacio Doming uez Crespo, del idem.

Don Bernabé Abalos Fernandez,

Don Domingo Gil Carballo, del Regimiento Tenerife, num. 38.

Don Remigio Caceres Nicolas del idem .

Don José Darias Aguilar, del idem.

Don Sebastián López Cardos, del

Don Juan Antonio Cisneros Fugos, del idem.

Don José Acosta Pérez, del iden. Don Jose Pérez Rivero, del iden, Don Antonio Ortega Rodriguez del idem.

Burgos, 8 de abril de 1938_ II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valde Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto m S. E. el Generalisimo de los Excitos Nacionales y por reunita condiciones que señala la Lej a 14 de marzo de 1934 (C. L. numero 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empito inmediato, con antigüedad de 31 de marzo último a los Alféreces it Infanteria del Regimiento San Quintin número 25 don Esteban Báscones Garcia, don Juan Lopa Sierro y don Pedro Zalona Zalona

Burgos, 8 de abril de 1938-II Año Triunfal.=El General Suisecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

A propuesta de los Excelentisimo Sres. Generales Jefes de las Regin nes Militares 5.ª y 7.ª y a lcs del articulo 3.º de la Orden de 1 de noviembre de 1936 (B. O. 16 mero 39), se nombra Alférez prvisional de Infanteria a los Bi-l gadas de dicha Arma don Eduaro Ardila Mancilla, de la Divisoli Mixta "Flechas", y a don San's Moreno Vaquerizo, del Regimien.0 de Infanteria San Quintin num-

Burgos, 8 de abril de 1938.-11 Año Triunfal.=El General Suotcretario del Ejército, Luis Valuis

En virtud de lo dispuesto por Si Excelencia el Generalisimo de Ejércitos Nacionales, y por reusi las condiciones que senala la 👊 de 14 de marzo de 1934 (C. L. A.) mero 136), se declaran aptos parel ascenso y se les confiere el Elle pleo inmediato, con antiguedad dia 20 del pasado mes, a jus A

536

colas,

, del

Bur-

Sub-

Taldés |

ng c

Ejér-

ir las

ey it

ra el

teban

féreces de Intendencia que a continuación se relacionan:

Grupo de Tropas de la Séptima Región Miniar

- D. Francisco Louiguez Palo-
- D. Rafael Rodriguez Frisuelos.
- D. Millán Rivilla de Andrés.
- D. Isaias Hernández Herrero.

Centro de Movilización y Reserva número 4

D. Faustino Ramiro Fernández.

Centro de Movilización y Reserva número 1

D. Santiago Morla Coll.

Servicio de Automovilismo de Marruecos

D. Enrique Morato Pallares.

D. Enrique Checori Rubio.

D. Felipe Carravedo Garcia. Burgos, 8 de abril de 1938.-Il Año Triunfal .= El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional, para un Batallón de Guarnición, al personal retirado de Carabineros que figuran en la siguiente relación, procedente de la Octava Región Militar:

Carabinero don Germán Peñin

Idem don Manuel Testa Novoa. Idem don Modesto Gallo Méndez. Idem don Francisco León Badillo. Idem don Adolfo Bouzas Araujo. Idem don Constantino González Alvarez

Burgos, 8 de abril de 1938.-II Año Triunfal.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

En cumplimiento de la Orden de esta Secretaria de 8 de marzo de 1937 (B. O. núm. 141), y a propuesta del Jese de la Inspección de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, se concede la asimilacion militar que se indica al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

D. Jaime Fernández-Castañeda Cánovas. Ingeniero Industrial, Jefe de Talleres en la Octava Región Mili-

tar, Teniente.

D. Manuel Rodriguez Gutiérrez, Ingeniero Industrial, Ingeniero Jefe de Taller en Cabezón de la Sal, Teniente. D. Antonio Martin Martin, Perio y conductor, Maestro

de Automóviles, Alférez.

D. Juan Serra Molins, Maestro de Tailer, Maestio de Taller del Servicio de Recuperación de Automóviles, Alférez.

D. Antonio del Aguila Ramos. Delegado Técnico del Ramo de Automoviles, Maestro Probador del Servicio de Recuperación de Automóviles,

D. Fidel Oliveras Soler, Maestro de Taller, Maestro de Taller del Servicio de Recuperación de Automóviles.

D. Manuel Galvez Brouet, Maestro de Taller y conductor. Maestro de Taller del Servicio de Recuperación de Automóviles, Alférez.

D. Fernando Jordá Hirsch, Gerente del Ramo de Automóviles, Abogado, Jefe de Sección del Servicio de Auto-

movilismo. Alférez.

D. José Luis de Porras Isla Fernández, Abogado y conductor, Jefe de Destacamento del Servicio de Automovilismo, Alférez.

D. Vicente Dopazo Hermida, conductor militarizado, Jefe del Destacamento del Servicio de Automovilismo del Ejército, Sargento.

D. Francisco Esparza Unzúa, soldado, conductor. Jefe de Destacamento en la Base de Zorroza (Bilbao), Sargento.

D. Ricardo Santos Suárez y Mitjana, soldado, bachiller y conductor. Jefe de Destacamento del Servicio de Autom-vilismo del Ejército, Sargento.

D. Rafael Andreu Magri, soldado, gerente Ramo Automóviles. Perito Químico, Sub-jefe de Taller del Servicio de Automovilismo del Ejército, Alférez.

Burgos, 7 de abril de 1938 .- II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Según comunica el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, el día 25 de marzo último falleció en Jerez de la Frontera el Excmo. Sr. General de Brigada, en situación de reserva, don Isidro Bilbao Martínez.

Burgos, 6 de abril de 1938.-II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesan en el empleo de Alférez provisional de Infanteria don Félix Marcelo Guerra, don Agustín Villegas Lomas, don Juan Correa Avila, del Batallón Tiradores de Ifni, y don Rafael Auba For- se indican los Suboficiales de In-

probador del Servicio de Recuperación cada, del Regimiento San Murcial, número 22. los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda.

> Buigos, 7 de abril de 1938 .- II Ano Triunfal .- El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cava-

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejercito del Sur, cesa en el empleo de Alférez provisional don Manuel Sánchez Jiménez, con destino en el Batallón Bandera de F. E. T. de Córdoba, el cual quedará en la situación militar que le corresponua.

Burgos. 7 de abril de 1938.-11 Año Triuntal.-El General Subsecretario del Ejército. Lu s Voldés Cava-

Causa baja en el Ejército por haoci sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de veinte años de reclusión temporal, con la accesoria de pérdida de empleo, el Sargento de Infanteria don Pedro Ceballos Pérez.

Burgos, 7 de abril de 1938 .- II Año Triunfal.-El General Subsecretario del Ejércite. Luis Valdés Cava-

D. stines

Pasan a los destinos que se indican los Jeses de Infanteria que se relacionan a continuación:

Coronel don Angel Revilla Gómez, a disposición del Excelentisimo Sr. General Jefe uel Ejercito del Centro.

Idem don José Voyer Méndez. del Centro de Movilización y Reserva de Lugo número 15, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Teniente Coronel don losé Usoz Lora, a idem.

Comandante, habilitado para Teniente Coronel con arreglo al Decreto número 342, don Entique Nicolás Tejeiro, a idem.

Comandante retirado don Francisco Arriaga Seoane, a idem.

Burgos, 4 de abril de 1938.-II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Gcneralisimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que fantería que a continuación se fantería Valladolid número 20, en relacionan:

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte

Brigada don José Martín Garcia, del Regimiento de Infanteria Milán número 32, en comisión.

Idem don Claudio Iglesias Dominguez, del Regimiento de Intantería Zaragoza número 30, en

Idem don Ramón López Valiño, en idem.

Sargento don Felisindo Reigosa Castro, del idem, en idem.

Idem don Kamón Regueira García, uel ídem, en idem.

Idem don Félix Prado Rodriguez, del idem, en idem.

Idem don José t'ernández Vázquez, del idem, en idem.

Idem don Antonio Yus Palacián, del Regimiento de Infanteria Bailén número 24, en idem.

Idem don Emiliano Jiménez Jiménez, del idem, en idem.

Idem don Andrés Cardoso Gil, del idem, en idem.

Idem don Cecilio Sotillo de Orbe, del Regimiento de Infantería Burgos número 31, en idem.

Idem don Angel Pérez Notario, del idem, en idem.

Idem don Adolfo Guerra Melgar, del idem, en idem.

Idem don Luciano Alonso Llamas, del idem, en idem.

Idem don Angel López Guitián, del Regimiento de Infantería Zamora número 29, en ídem.

Idem don Rafael Gutiérrez Dosal García, del ídem, en ídem.

Idem don Gregorio Jiménez López, del Regimiento de Carros de Combate número 2, en idem.

Idem don Luis Ibáñez Royo, del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, en idem.

Idem don Santiago Gómez Galán, del Regimiento de Infantería

Gerona número 18, en idem. Idem don Rafael Garra Fernández, del Batallón Montaña Sicilia número 8, en idem.

Idem don Ignacio Díaz de Garayo, del Batallón de Montaña Flandes número 5, en idem.

Idem don Pedro Dávila Fernández, del Regimiento de Infanteria America número 23, en idem.

Idem don José Corral Ramos, de! idem, en idem.

is an provisional don Prtino-Perez ilerrero, del Regimie, to de In-

idem.

1dem idem don José Prada Lázaro, del Régimiento de infanteria Burgos numero 31, en idem.

Idem idem don Angel García l'érez, uei idem, en idem.

Idem havilitado don José Jiménez Alonso, del Regimiento de Iniantéria Zamora número 29, en idem.

Idem idem don Fedro Careaga Castino, del Kegimiento de Infantería pailén número 24, en idem.

A disposición del Excmo. Sr. General lete del Ejército del Centro

Sargento don Fermín González Niño, del Regimiento de Intanteria Argel 27, en comisión.

Idem don Ladislao Garañeda González, del idem, en idem.

Idem don Benigno Martin Merino, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, en

Idem don Isidoro García Bordallo, del idem, en idem.

Idem don Castor Fuentes Martin, del idem, en idem.

Idem don Angel Barco Martín, del iaem, en idem.

Idem don Agustín Báez González, del Regimiento de Infanteria Tenerife número 38, en idem.

A disposición del Excmo. Sr. General lefe del Ejército del Sur

Sargento don José López López, del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, en comisión.

idem don Juan Carrillo Torres, del Regimiento de Infantería Granada número 6, en ídem.

Idem don Rafael Vallejo González, del Regimiento de Infanteria Oviedo número 8, en ídem.

Idem don José Calvente Moreno, del Regimiento de Infantería Cádiz número 33, en idem.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de La Legión

Sargento don Marcelino Severiano Garcia.

Idem don Antonio Rodríguez Agudo.

Idem don Ginés Font Almodóvar

Idem don Manuel Bugallo Jiménez.

Idem habilitado don Felipe Olivera Fenay.

A disposición del Excmo. Sr. General jeje ue la luincia de L. E. I. y ue las J. U. IV. S.

Sargento con remanco Santamaria Lopez.

Idem don Julián Prado Cua-

idem don Ricardo Martin Ri-

Idem don León Macho Fernán-Idem don Enrique Hebarry Mi-

idem don Manuel Garcia Her-

nández. Idem don Jaime García Hernández.

Idem don José Carreras Vidal. Idem don Antonio Sanchez Gon zález.

Idem don Esteban Belzunegui Beaga.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior ue las ruerzas Militares de Marruecos

Brigada don Domingo Iborra Invernón, de la Mehal-1a de Gomara número 4, en comisión.

Sargento don José Sáncnez Ramos, del Grupo de l'uerzas Kegulares Indígenas de Tetuán número 1, en idem.

Idem don Luis Martinez Piriz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, en

Idem don Ramón Fernández Sanguino Morales, del idem, en idem.

Idem don José Castaño Martin, del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Larache número 4, en idem.

Idem don Florencio Moreno Ibarra, del Batallón de Cazadores de Melilla número 2, en idem.

Idem don Aurelio Ocaña Arquero, del Batallón de Cazadores Serrallo número 8, en comisión.

Sargento provisional don Bernardo Jiménez Miguel, del idem, en idem.

Idem idem don Matias Catalina Navarro, del Batallón de Cazadores Ceuta núm. 7, en idem.

Idem habilitado don Ignacio (anero Buiturón, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, en idem.

Burgos, 8 de abril de 1938.-II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejercito, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresa a los Suboriciales de Artineria que se relacionan a continuación:

À disposición del General Jefe del Ejército del Norte

Brigada don Agustín Jane Albelo, del Segundo Regimiento de Costa, en comisión.

Sargento provisional don Alejandro Martínez García, de la supupación de Cañones Antitancues, en comisión.

Idem idem don Antonio Santalla Kodríguez, del 14 Regimiento Ligero, en comisión.

Al 11 Regimiento Ligero

Sargento don José Barcenilla Pércz.

idem don Miguel González Lozano.

Al 14 Regimiento Ligero

Sargento provisional don Luis Pascual Rodriguez.

Al Cuarto Regimiento Pesado Sargento provisional don Juan Sa.as Martínez.

A la División Mixta Flechas Sargento don Aurelic Virgilio Fernandez Cibeira.

Durgos, 8 de abril de 1938.— Il Ano Triunfal. = El General Suosecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro el Comandante de Ingenieros don Pedro de Lamo Peris.

Burgos, 6 de abril de 1938.— Il Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Pasa destinado al Octavo Grupo de Tropas de Intendencia el Sargento provisional de Intendencia don Carlos Fernández Pérez.

Burgos, 8 de abril de 1938.— Il Año Triunfal. = El General Cubsecretario del Ejército, Luis Vaidés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalismo de los Ejércitos Nacionale, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región Militar, para el Batalon de Trabajadores número 90, el Alférez retirado de Carabineros don Juan Vicente Martínez.

Burgos, 8 de abril de 1938.-

II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionaies, pasan a los destinos que se indican los Tenientes provisionales de Infanteria procedentes de la Academia de Toiedo, que se relacionan a continuación:

A disposición del Excmo. Sr. General jeje de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Teniente de Complemento don José Aldamiz Echevarria y Goyenechea.

Idem idem don José del Val Barredo.

Idem idem don José Molinet Caiverol.

Idem idem don Francisco González Marañón.

Idem idem don Santiago Gonzalez-Pardo Olavarrieta.

Idem Alumno don Antonio Rios García.

Idem idem don Emilio Val-Carreras Ortiz.

Idem idem don Diego Rojas y Diez de la Cortina.

Idem idem don Timoteo Temprano de la Prieta.

Idem provisional don Angel Sánchez Barreiro.

Idem idem don Miguel Solchaga Lagarde.

Idem idem don Angel Salve Rivera.

Idem idem don Daniel González

Martin.
Idem idem don Miguel Morales
Fernández.

Idem idem don Manuel Fernández Fermin.

Idem idem don Andrés Ponce Jiménez.

Idem don Francisco Llach Seliss. Idem idem don Ladislao Zabala Alcibar.

Idem idem don Ataulfo del Hoyo Adrover.

Idem idem don Esteban Guillen

Perruca.

Idem de Complemento don Flo-

rencio Hernández Mateos.

Idem idem don Luis Sánchez Gó-

mez.

Idem don Julio Sáenz de Mala-

gora.
Idem idem don Gregorio López
Ballesteros.

Idem idem don Eleuterio Rodriguez Pérez.

Idem Alumno don Alberto de Arellano y Carrera. Idem provisional don Ramon Lopez de Vicuna y Pozuelo.

Idem idem don Manuel Santamaria Soria.

Idem idem don José Pérez Pelayo.

Idem idem don Gregorio Garcia de la Cruz.

Idem idem don Lorenzo Cabrera y Fontana.

Idem idem don José Carbon Trigo.

laem idem don Manuel Noriega Labat.

Idem idem don Pablo Fernandez-Pacheco y Carbayo.

Idem idem aon Vicente Moreno.

Idem idem don Ernesto Borrajo Paiacin.

Idem idem don Candido Montoya Lirola.

Idem idem don José Sáez Arias.
Idem idem don Rafaei del Rio
Torre.

Idem idem don Sixto Botella £n-riquez.

Idem idem don Juan Sequelros Bores.

Idem idem don Antonio Cañadas Santaella.

Idem idem don Carlos Blache Ibañez.

Idem idem don Jesús González Castro.

Idem idem don Antonio Blanchard Pérez-Vizcaino.

Idem idem don Enrique Ruiz Andreu.

Idem idem don Crescencio Miranda Serrano.

Idem idem don Antonio Saavedra Bautista.

Idem Alumno don Manuel Duminguez Toral.

A la División Mixta Flechas

Teniente Alumno don Miguel Delgado Alvarez.

Idem provisional don Juan Viteri y del Barrio.

Idem idem don Ricardo Iriarte Ugarte.

Idem idem don Ignacio Garcia, de los Rios y Trujillo.

Idem idem don José Togores Diaz del Río.

Idem idem don Pedro Burgos Castañeda.

Idem idem don Manuel Tovar Villafeñé.

Idem idem don Leopoldo Seijas Ortega.

Idem idem don Manuel Suárez-Liano Lacruz.

Idem idem don Dionisio Ruiz Pérez. Idem idem don Juan López Utor. Idem idem don Santiago Gassó Subirachs.

Idem idem don Hermelo Naiz Navalón.

Idem idem don Maximiano Pe-

Idem idem don Ricardo Gallego Trisxó.

Idem idem don Félix Pecina Garcia.

Idem idem don Mateo Sanz de Galdeano Imas.

Idem idem don Bernabé Baños Baños.

Idem idem don José Jaurrieta Buzunáriz.

Idem idem don Lorenzo Felices Obón.

A disposición del General Jefe de la División núm. 15

Teniente provisional don Lucio Ruiz de Alda Mendiri.

Idem idem don Antonio Navas Fernández.

Idem idem don Enrique Orell Ibáñez.

Idem idem don Antonio de la Nuez Caballero.

Idem idem don Oracio Lóp ez Bello.

Idem idem don Roque Cella Escartín.

cartin.
Idem idem don Arturo Cebrián
Amar de la Torre.

Idem idem don Guillermo Ramirez Villasuso.

'A disposición del General Jefe de la División núm. 5

Teniente provisional don Juan Moreno González.

Idem idem don Oscar Almeida Sierra.

Idem idem don Manuel Rodriguez González.

Idem idem don Florentino Ramirez Fernández.

Idem idem don Juan Moral Zabalza.

'A disposición del General Jefe de la División núm. 75

Teniente provisional don Juan Jimeno Fernández.

Al Noveno Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria Teniente provisional don Federico Sáez Domenech.

Al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Simancas

Teniente provisional don Fernando Carro Alvarez.

Idem idem don Juan de Andrés Cras.

Idem idem don José García Colomer. Al Batallón núm. 183 del Regimiento de Infanteria La Victoria

Teniente provisional don Ladislao Lacruen Liras.

Idem idem don Sebastian Fuentes Garcia.

Idem idem don Sistnando Martinez Gil.

Idem idem don Pedro Cacao Ruiz.

Al Tercio de Nuestra Señora de

Teniente provisional don Ricardo llo Gutiérrez. de la Calle y del Río.

A Subinstruo

Al Batallón de Recuperación del Ejército del Centro

Teniente provisional don Agripino Arqueros Moral.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de La Legión

Teniente provisional don Julian Barcena Martinez.

Al Batallón de Ametralladoras núm. 7

Teniente de Complemento don Felipe Martin Martin.

Idem provisional don Guillermo Aranfuren Loustan.

Idem idem don Manuel Bethencourt Morales.

Idem idem don José Gracia Tirado.

Idem idem don Joaquin Loiza Agorreta.

Idem idem don Tomás Cuevas Ogazón.

Idem idem don Madin Rodriguez González.

Idem idem don Eyaristo Alvarez González.

Idem idem don Salvador Baamonde Fraga.

Idem idem don José Sanchez Sánchez.

Idem idem don Manuel González Bouzán.

Idem idem don Pedro Orozco Galindo.

Idem idem don Victoriano González Carmilla.

Idem idem don Antonio Ezquieta Erdozain. Idem idem don José Acevedo Vi-

llayandre.
Idem idem don Francisco Ca-

vero Cavero.

A Subinstructores de la Academia de Toledo

Teniente de Complemento don Domingo Castaña Fernández.

Idem Alumno don Luis del Barrio Gerner.

Idem provisional don Juan Corbalán de Celis.

Idem idem don Manuel Fedu. chy Marino.

Idem idem don José Encina Gonzalez.

nuem idem don Miguel Campina Rucas.

raem idem don Antonio Campina Rodas.

Tiem idem don Fernando Sancho Les.

Idem idem don Germán Alvarez Blanco.

Idem idem don Fernando Mur. llo Gutiérrez.

A Subinstructores de la Academia Militar de Avila

Teniente provisional don Ricardo Boutellier Aparicio.

Idem idem don Fermin Oteyza Laurbaga.

Idem idem don José Carrana Maez.

Idem idem dbn Manuel Carram Peña.

Idem idem don Antonio Garen Martinez.

A Subinstructores de la Academia Militar de Granada

Teniente de Complemento do Alejandro Lansac Samper.

Idem idem don Banigno Pradilla i Fernández-Luna.

Idem provisional don Manuel Lichica Palacios.

Idem idem don Manuel Villalin Dávila.

Idem idem don Eduardo Tomás | Montero.

A Subinstructores de la Academia Militar de Jerez de la Frontera Teniente Alumno don Jesús Cañal Fernández.

Idem provisional don Juan Adnega Jacinto del Castillo.

Idem idem don José Balda Saenz Idem idem don Ponciano Bland Bécares.

Idem idem don Santiago Caivo Valencia.

A Subinstructores de la Academia de San Roque

Teniente de Complemento don Graciano Carbajo Florez.

Idem provisional don Javier Sanza Nequi.

Idem idem don Vicente Montes | Fornés.

Idem idem don Baldomero 61 Durán.

Idem idem don Octavio Garcia | Armero Sánchez.

A Subinstructores de la Academia de Riffien

Teniente de Complemento dos Florencio Viqueira Prieto.

Idem idem don José de Cobos

Idem idem don José Simonet Campos.

Idem provisional don Felipe Burgos Anducza.

Idem iden: don José Duran Tru-

Burgos, 9 de abril de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cayanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excmo. Sr. General Jese del Ejército del Sur, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infanteria don Juan Benítez Tatay.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Norte del día 4 de abril de 1938, dice lo siguiente:

"A petición del Coronel de Infantería, don Fernando Sánchez, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio, para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán Honorario don Carlos Miralles Alvarez, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho procedimiento:

"Este Capitán, en los días anteriores e inmediates al Glorioso Alzamiento Nacional, fué comisionado por el
Exemo. Sr. General don Emilio Mola
Vidal, para que, al frente de un grupo de jóvenes decididos de Renovación Española de Madrid, ocuparan
los pases del Puerto de Somosierra, como punto estratégico que había de librar a Castilla de la invasión marxista, que se venía preparando por los
falaces directivos del llamado "Frente
Pepular".

Cumpliendo esta dificil y honrosisima misión, sin constituir unidad militar organizada, sin equipo de campaña alguno, sin a penas el más elemental armamento moderno, sin mandos protesionales, pero, eso sí, bien dotados de un elevado espíritu patriótico, de un entusiasmo, que demuestra su fervoresa adhesión al Gloricso Movimiento Nacional, en un verdadeto rasgo de audacia y abnegado espíntu de sacrificio, salieron la noche del 17 de julio del año mil novecientos treinta y seis, de Madrid. decididos a cumplir a toda costa la misión encomendada o a sucumbir en la empresa.

El día direisiete del citado mes, apreximadamente a las diez de la noche, liegó este puñado de valientes al Puerto de Somosierra, ocupando el túnel del ferrocarril, en la vertiente de Eurgos. Allí dejó un destacamento, continuando este Capitán, con el resto, hasta Burgos (capital), para equiparse, armarse, y municionarse. Una vez efectuado esto, regresa a Somosierra, declarando el Estado de Guerra, decretado por el Bando del General Mola, en todos los puebles del tránsito.

El día 18 se procede a cortar la carretera, acumulando barriles de alquitrán y otros obstáculos; se tienen los primeros choques con elementos rojos que partian de Buitrago; se hacen varios prisioneros, guardías de Asalto y motoristas; se establecen las primeras posiciones defensivas en el mismo Puerto, y con ellos son las primeras fuerzas Nacionales, que llegaron al Puerto de Somosierra,

En este punto, con destacamento de la boca del tunel y puntos dominantes, queda establecida su gente, hasta el dia veintiuno, que vieron descender de "La Cabreta", por la carretera de Madrid, con dirección a Buitrago, umas setenta vehículos, entre camiones y automóviles ligeros, con fuerzas calculadas en más de dos mil hombres, y que, por sus movimientos, hicieron comprender iban a ser atacados en número muy superior a las fuerzas, propias. El Sr. Miralles, Jefe de este grupo, dió cuenta de este avance del enemigo a la columna del Ejército que estaba a unos doce kilómetros, en Cerezo, pidiendo refuerzos, dada la importancia del enemigo y lo inminente del ataque. Estos refuerzos no pudieron ser facilitados.

El día veintidos, se encontraban en Somosierra un grupo que no pasaría de veintidos hombres, al mando del Capitán Miralles. Con arregio a las instruaciones del General Mola, habían de resistir, dando tiempo a la flegada de las columnas del Ejército, procedentes de Logroño, Navarra y Burgos.

A las nueve de la mañana se dieron cuenta de que el enemigo iniciaba el avance... istentando envolver la posición. El Capitán Miralles, que había previsto lo que ocurría, tomó las medidas necesarias y, gracias a esto, los camiones y coches ligeros, que avanzaban en dirección de Aranda, no pudieron pasar por el punto donde estaba interceptada la carretera, haciéndosele al enemigo bastantes bajas, conforme iban llegando al lugar citado. Tiraban con mesquetones y bombas interceptada deferen es por el punto de la conforma de la carretera, haciéndosele al enemigo bastantes bajas, conforme iban llegando al lugar citado.

con estos elementos destrozaron los dos primeros coches en que iban un Teniente Coronel y los Oficiales que mandaban la columna, matando a los ocupantes, que eran catorce. Esto produto una gesmoralización tan grande en los rojos, que al ver que seguia la resistencia, desistieron de pasar. Ya estaba entablado combate. El Capitán se mantenia en su puesto. de pie, y cando voces de mando a fuerzas que no existian, para hacer creer al enemigo que se contaba con una celumna fuerte, en vez de contar sólo con los hombres que antes se han mencionado. Don Carlos Miralles estaba en todas partes, arengando con entusiasmo a los suyos. A eso de la una de la tarde, en instantes de gran emoción, y cuando el fuego era mas fuerte, y la aviación enemiga actuaba con eficacia, cayó herido este glorioso Capitán. Una bala le había perforado el vien tre, muriendo alli, en lo alto de Somosierra, para gloria de él y de España.

Las fuerzas que tenía el Capitán Miralles, la víspera de la acción, eran aproximadamente unos ciento treinta hombres, pero ante el temor de que se apoderase el enemigo del túnel def ferrocarril Madrid-Burgos y de otros puntos de importancia, tuvo que enviar parte de estas fuerzas a defenderlo, quedando con él unos veinte hombres, sólamente. Las bajas que tuvieron fueren de unas ocho, entre ellas el Capitán Mirailes, el Capitán que le sucedió en el mando, don Luis Ortiz e Ignacio Sangro, muertos; Alvaro Beltran de Lis y cinco mas heridos y cuatro desaparecidos".

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento, exhortando a les señores Generales. Jefes, Oficiales, Suboticiales y clases e individuos de trepa y marineria, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de teles heches, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor, citado al principio, que tiene su domicilio en Burgos, calle de Sanz Pastor, núm. 24, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.

El General Jefe de Estado Mayor. P. A.: El Teniente Coronel de Estado Mayor. Félix Pérez Gluk.—Rubricado".

Burgos, 7 abril de 1938.—II Año Triunfal.

Mandos

ba interceptada la carretera, haciéndosele al enemigo bastantes bajas, conforme iban llegando al lugar citado. Tiraban con mosquetones y bombas de mano, única defensa que tenian, y ro 30, al Coronel de dicha Arma don Emilio Cortés Reyes, actualmente en situación de disponible en la Octava

Región Militar.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el mando del Regimiento de Infantería Mérida, núm- 35, y queda en situación de disponible en la Octava Región Militar, el Coronel, retirado, de dicha Arma don Juan González González.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por cumplir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 12 de enero del año actual, al Alférez de Complemento de Ingenieros don Ricardo Hernández Gómez.

Burgos, 8 de abril de 1938.— Il Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 15 de abril de 1937, al Brigada de Complemento de Ingenieros don Gregorio Gascón Martinez, del Regimiento de Transmisiones.

Burgos, 8 de abril de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina Continuación en el servicio

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los benesicios que dispone la legislación vigente y que se se detallan, al personal de Marinería que a con-

tinuación se expresa, por el tiempo de campaña reglamentario y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno se indica:

Cabo de Marinería Marcelino Salgado González, con destino en el "Pemartín", en tercera campaña, a partir del 2 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 1.000 pesetas, premio mensual de 140 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo de Marinería Eulogio Castro Suciro, con destino en el "Cánovas del Castillo", en segunda campaña, a partir del 2 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 950 pesetas, premio mensual de 115 pesetas e importe en metálico de un vestuario com-

pleto.

Cabo de Artillería de segunda, Vicente Lledo Pérez, con destino en el "Vulcano", en primera campaña, a partir del 18 de diciembre de 1937, correspondiéndole importe en metálico de un vestuario completo y premio de 1.000 pesetas al final de la campaña, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Cabo de Artillería de segunda, Jesús Alvarez Lafuente, igual en

todo al anterior.

Cabo electricista de primera, Vicente Rodríguez García, con destino en el "General Sanjurjo", en segunda campaña, a partir de 12 de septiembre de 1937, correspondiéndole importe en metálico de un vestuario completo y premio de 1.000 pesetas al final de çampaña.

Cabo electricista Pedro Pena Mosquera, con destino en el Departamento de Cádiz, en segunda campaña, a partir del 29 de agosto de 1937, correspondiéndole la prima de 950 pesetas, premio mensual de 115 pesetas e importe en metálico de un vestuario com-

pleto.

Cabo electricista provisional Francisco Delgado Gómez, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 6 de febrero de 1938, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo clectricista provisional Benito Carames Alvarez, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 1 de mayo de 1958, correspondien-

dole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo electricista provisional Antonio Lobeto García, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 1 de mayo de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo enfermero Felipe Cáceres Pérez, con destino en el "Cánovas del Castillo", en primera campaña, a partir del 2 de noviembre de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Marinero radiotelegrafista Ramón Bralo Espigado, con destino en el Departamento de Cádiz, en tercera campaña, a partir del 2 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 700 pesetas, premio mensual de 125 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Fogonero preferente Miguel Serrano Buceta, con destino en el "Torpedero número 19", en quinta campaña, a partir del 11 de abril de 1938, correspondiéndole la prima de 750 pesetas, premio mensual de 150 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Burgos, 8 de abril de 1938.-II Año Triunfal. = El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Destinos

A propuesta de la Sección de Intendencia se dispone que el Capitán de Intendencia de la Armada don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de Pila pase a prestar sus servicios al Departamento Marítimo de Cádiz.

Burgos, 8 de abril de 1938.-- ! Il Año Triunfal. = El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Pase a otras Armas

Vistas las solicitudes de los Alféreces provisionales de Artilleria e Intendencia del Ejército don Félix García Martin y don Antonio Villanueva Núñez, respectivamen? te, interesando prestar servicios en la Armada, por tener aprobado el cuarto año de Ingenieros Navales, y teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se les habilita de Alféreces de Ingenieros de la Armada, con carácter provisional y mientras dure la actual campaña, por ser necesarios sus servicios, nasando destinados a los Departamentos de Cádiz, el primero, y

El Ferrol, el segundo, a las órdenes de los Jefes de Servicios Técnicos y Movilización de la Industria Naval de las Zonas Sur y

Burgos, 8 de abril de 1938.— Il Año Triunfal.=El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Situaciones

Se dispone que el Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Osicinas y Archivos, don Emilio Morgado Antón, destinado en el Departamento Maritimo de El Ferrol, pase a la "Situación de disponible forzoso" en dicho Departa-

Burgos, 7 de abril de 1938.-Il Año Triunfal. = El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Subsecretaria del Aire Ascensos

Queda rectificada la Orden de fecha 5 de enero último (B. O. número 443), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación al alumro don Julián Sáiz Fernández, en el sentido de que su verdadero I nombre es Jesús, y no Julián, como por error se consignaba.

Burgos, 9 de abril de 1938.-II. Año Triunfal. = El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Bajas

Por resolución de S. E. el Generalisimo, causa baja en el Arma de Aviación, quedando en la situación militar que por su edad le cotresponda, el Teniente honorario don Francisco Javier Zorrilla Do-

Burgos, 8 de abril de 1938.-11 Año Triunfal. = El General Subsecretario, Luis Lombarte.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesto por S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca a un primer curso de impliacion y perfeccionamiento para Alféreces provisionales de las

Intendencia, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tendrá lugar en las Academias de Toledo, Tahuima (Melilla) para los de Infantería; en la de Valladolid, para los de Caballería; en Segovia, para los de Artilleria, y en las respectivas de Burgos, las de Ingenieros e Intendencia.

2.ª La duración del curso será

Todos los Oficiales alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de Internado en sus locaies respectivos.

4.ª Las distintas Academias se organizarán, en lo posible, en Unidades tácticas: Patallón, Escuadrón, Bateria y Compañia.

5.2 Los Alféreces provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento serán promovidos 21 empleo de Tenientes provisionales estrictamente durante la duración de la campaña.

6.ª Los Oficiales de Infanteria y Caballeria, aspirantes al curso, serán designados por los Excelentísimos Sres. Generales de los Eigrcitos, y los de Artillería, Intendencia e Ingenieros, por los Exce'entisimos Sres. Comandantes Generales de Artillería, Ingenieros e Intendente General del Eiército, entre los que hallándose bien conceptuados y en posesión de un alto espíritu, bien probado, tengan una antigüedad en el empleo superior a seis meses, servidos precisamente en el frente, y marcara nreferencia, entre éstos, la mayor efectividad de permanencia en él.

7.ª El número de Oficiales a designar será el de uno por Batallón o Unidades similares de Infanteria que integren el Ejército respectivo. bien entendido que si en alguna de dichas Unidades no los hubiere en las condiciones requeridas. podrán ser nombrados para asistir al curso los de otras que las reunan, aun cuando havan proporcionado el que les corresponda, sustituyéndose entonces los que excedan de uno por los pertenecientes a aquellas que no hayan pódido proporcionar ninguno. Todo ello con el fin de lograr que los asistentes al curso sean en número igual al de las Unidades mencionadas que posea cada Ejército.

8.ª Los Alféreces provisionales de Infanteria, designados por el Ejército del Norte, seguirán el curso de ampliación y perfecciona-Armas de Infanteria. Caballería, miento en la Academia de Toledo, Artilleria, Ingenieros y Cuerpo de lu con procedentes de los Ejércitos

del Centro y del Sur, en Tahuima (Melilla).

9.ª El número de Alféreces provisionales de Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, que deban concurrir al curso, será el suficiente para que no se resienta el servicio de las Unidades en (1 frente, pero no tan escaso que no pueda cumplirse lo preceptuado en la base 4.2, y para este efecto, podrá ampliarse a dos por Unidad el número de los elegidos.

10. El curso dará comienzo el día 1.º del próximo mes de mayo, en cuya fecha deberán encontrarse en las respectivas Academias los Alféreces provisionales designades.

Burgos, 8 abril 1938.—II Año Triunfal.=El General de División. Luis Orgaz.

ADUDCTOS OFICIA

comité de Moneda Extranjera

Dia 10 de abril de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE **EXPORTACIONES**

Francos	26.—
Libras	42.45
Dólares	8,58
Liras	45.15
Francos suizos	196.35
Reichsmark	3,45
Relgas	144.70
Florines	4.72
Escudos	38.60
Peso de moneda legal	2.25
Coronas checas	30
Coronas suecas	2. 9
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVA-MENTE

Francos ,	32,50
Libras	53.05
L'olares	10,72
Francos suizos	245.40
Escudos	48.75
Peso moneda legal	2.80

finuncios particulares

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

Bilbao

"Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Sdad. Urizar y Aldecoa - hierros - Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus crèditos a los fines de la expresada Orden : la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 5 de abril de 1938 .--"I Año Triunfal.=Fl Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal Gonzalez.

COMISION CENTRAL ADMINIS-TRADORA DE BIENES INCAUTA-DOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por la Suosecretaria del Ministerio de Justicia se dice a esta Comision Central lo signiente:

"Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Gaspar Trumpy Jenny, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Crden comunicaca por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectes consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 22 marzo 1938.-II Año Triunfal.=Luis Arellano, Rubricado."

Burgos, 7 abril 1938.-II Año Triunfal, Cruz Usatorre.

PATENTE NUM. 125.867

"Procedimiento para la construcción con cemento armado, yeso o similares", a savor de los señores Nofrango .- Ltd.

Los concecionarios de esta patente están dispuestos a conceder licencias de

formará: Estudio Técnico Atlantis. M. Bolibar, Ing. Ind. Ag. Of. de la Propiedad Industrial. Apartado 222. Trueba, 1. San Sebastian.

PATENTE NUM. 125 688

"Un nuevo procedimiento para la fabricación de cal hidráulica", a favor de Soc. An. Brevetti A. Pozzi-

Los concesionarios de esta patente están dispuestos a conceder licencias de explotación a quien las solicite.—In-formarán: Estudio Técnico Atlantis. M. Bolíbar, Ing. Ind. Ag. Of. de la Propiedad Industrial. Apartado 222. Trueba, 1. San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 116 148

I. G. Farbenindustrie Aktiengezellschaft, residente en Frankfurt-a-Main (Alemania).

"Procedimiento de purificación de magnesio y de sus aleaciones".

Se conceden licencias de explotación de esta patente. Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, a los señores C'arke. Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas. Vergara. número 6, 1.º Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30. San Sebastián.

PERFECCIONAMIENTOS

Introducidos en los motores comprensores de pistón libre y de carrera variable, especialmente en los pistones opuestos. Patente núm. 130.084, a favor de Páteras Pescara.

El concesionario de esta patente concederá licencia de explotación a quien lo solicite al Registro de Propiedad Industrial.-Estudio Técnico Atlantis. M. Bolíbar. Apartado 222. San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUML 116.966

Phosphate Recovery Corporation. residente en Broadway, 61. New York. Estados Unidos de América.

"Un procedimiento perseccionado para la concentración de minerales y otros materiales que contengan fosfatos".

Se conceden licencias de explotación de esta patente. Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia. Burgos, o a los señores Clarke, Medet y Cla., Agencia Geexplotación a quien las solicite.-In- neral de Patentes y Marcas. Vergara,

6, 1.°. Dirección telegráfica Clarke teléfono 1-02-30. San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 116.565

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt-a. Main (Alemania).

"Dispositivo para la obtención electrolitica de magnesio".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.-Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial. Palacio de la Audiencia. Burgos, o a los señores Glarke. Modet y Cia. Agencia General de Patentes y Marcas, Vergera 6, 1.º. Dirección telegráfica Carle teléfono 1.02.20 San Sabaction

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 11030

Thos Firth & Sons Limeted, resi dente en Norfolk, Works. Sheffield, condado de York, Inglaterra.

"Perfeccionamientos en la fabricación de metales y aleaciones".

Se conceden licencias de explotación de esta patente. - Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los senores Clarke, Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas, Ver gara, 6. 1.º Dirección telegráfica Clarke, telésono 1-02-30, San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 130.10

F. Perkins Limited, residente en cimero 17. Queen Street Peterborough, Condado de Northamptenshire (la glaterra).

Perseccionamiento en los motous de combustión interna que se alimen. tan de combustible por inyección.

Se conceden licencias de explotación! de esta patente.-Dirigirse al Regir tro de la Propiedad Industrial. Pal cio de la Audiencia, Burgos, o a 101 señores Clarke. Modet y Cía., Agear cia General de Patentes y Marcas. Vugara, 6, 1.º Dirección telegráfica Clar ke, teléfono 1-02-30, San Sebastiani

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 110.911

The Cold Metal Process C. 18 dente en Yousgstown, Condado Mohaning. Estado de Ohio, Estado Unidos de América.

"Perseccionamiento en el laminado y estirado del metal en forma de " ras. Flejos o bandar o sus similars i Se conceden licencias de exploração

de esta patente. Dirigirse al Regon de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia. Burgos, o a los señores C'arke. Modet y Cía., Agencia General de Patentes y Marcas. Vergara, 6, 1° Dirección telegráfica Clarke, telefono 1-02-30, San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 117.148

The Cold Metal Process C.°, residente en 1.200 City Bank Boulding, Youngstown, Estado de Ohio, Estado Unidos de América.

"Perfeccionamientos en el laminado

de metales"

Se conceden licencias de explotación de esta patente. Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial. Palacio o la Audiencia. Burgos, o a los señores Clarke. Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.º Dirección telegráfica, Clarke: telefono 1-02-30. San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 95.398

Minerales Separation, Ltd., residente en London Wall. 62, Londres (Inglaterra).

"Perfeccionamientos en aparatas para la concentración de minerales, carbones y otros materiales o mezclas por el pracedimiento de flotación espu-

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigitse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores C'arke, Modet y Cía., Agencia General de Patentes y Marcas. Vergara, 6, 1.º Dirección telegráfica Ciarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA NUM. 129.382

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt-a-Main (Alemania)

"Procedimiento para la preparación de medios de limpieza que contienen s. hato alcalino".

Se conceden licencias de explotación de esta patenre.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial. Palación de la Audencia. Burgos, o a los sintres Clarke. Modet y Cía.. Agencia General de Patentes y Marcas. Vergada de la Dirección telegráfica Clarke teléfono 1-02-30. San Sebastián.

BANCO DE ESPAÑA

Logroño

Habiendose extraviado los res-8:3:00s de depósito, transmisibles números 23.937 de pesetas 6.000,

en Obligaciones Ayuntamiento de Madrid 5 1, 1923; 27.194 de pesetas 5.000, en Obligaciones Ayuntamiento de Savilla 6 %; 27.096 de pesatas 10000, en Obligaciones f. c. Central Aragón 4 %; 23.983 de pesetas 10.000, en Obligaciones f. c. Norte Valencianas 5 1%; 25.099 de pesstas 10.000, en id. id.; 18.754 de pesetas 5.000, er Obligaciones f. c. M. Z. A. 5 %; 23.929, de pesetas 10.000, de la misma clase de Deuda; 23.939, de pesetas 6.000, de la misma Dauda, serie G. 6 %; 24.204, de pesetas 5.000, en Obligaciones f. c. Peñarroya a Puertollano 6 %; 23.928, de pesetas 5.000, en Obligaciones Cia. Trasatlántica 6 % 1920; 30.230. de pesetas 7.000, en Obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval 5 %; 24.803, de pesetas 6.000, en id. id. 6 %, y 24.863, de pesetas 5.000, en Obligaciones 51% Sociedad General Azucarera. expedidos, todos, por esta Sucursal, a favor de don Vicente del Valle A'varez y doña Irene Garcia de la Guardia, indistintamente, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derscho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que det rminan los articulos 4 y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho nlazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedira el correspondiente duplicado de dishes resguardos, anulando los primitivos y quedando el Establecimiento exento de toda responsabilidad.

Logroño. 8 de abril de 1938. — II Año Triunfal. — El Secretario, Antonic Estefanía.

DIANISTERBON DE JUSTICA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Don Vicen'e Marín Casonava, Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de la provincia de Toledo.

Certi^cico: Oue por acuerdo de dicha Comisión de 11 de febrero de 1938, se ha requelto que quede sin efecto la intervención de los créditos que existan a favor de don Enrique Gómez-Lobo y Ruiz, por considerarle exento de la responsabilidad civil a que se se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley del 10 de enero de 1937.

A fin de que se inserte este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente en Toledo a once de febrero de 1958.—
II Año Triunfal. = El Vocal Secretario, V. Marín.

ZAMORÁ

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en este dia, en expediente de declaración de herederos de abintestato de don Anselmo Polo Sánchez, hijo de José y de Manuela, de 72 años de edad, natural de Villares de la Reina (Salamanca), de estado viudo, de doña Marcelina Monforte, propietario, y fallecido en esta ciudad el día primero de agosto de mil novecientos treinta y siete, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, y que las personas para quienes se reclama la herencia son sus sobrinos carnales don Argentino Polo Alonso, don Victoriano y doña Brigida - Paula Polo González, doña Sebastiana y doña Manuela Polo Curto, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Ju-gado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que de no efecuarlo les parará el periuicio a que haya lugar.

Zamora, a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — II Año Triunfal. = El Secretario judicial, Pedro Núñez.

LOGRONO

Don Salvador Sánchez Taán, Juez de Primera Instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en declaración de herederos por muerte de la vecina de esta ciudad Simona Pedondo Cantabrana, ocurrida el 4 de enero de 1937, se acordó anunciar la muerte sin testar de dicha señora y llamar a todos aquellos parientes que se crean con derecho a la misma herencia, para que en término de treinta días comparezcan ante este Jungado a usar de sus derechos. Lacióndose constar que actualmente insta el expe-

diente expresado su esposo, Vicente Pardo Vives.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial del Estado" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley procesal civil, expido el presente, que firmo en Logroño a veintiséis de marzo de mil noveciento Trainta v ocho.

—U Año Triunfal. — El Juez de Primera Instancia, Salvador Sánchez Terán — El Secretario interino, P. H., Mariano Gómez.

MELILLA

Mora García. Tomás, natural de Cartagena, soltero, obrero, de 30 años, hijo de Roque y de Josefa, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley procesal, domiciliado últimamente en esta plaza, ignorándose el domicilio, procesado por uso de nombre en causa número 303 de 1936, comparecerá en término de diez dias, ante este Juzgado. para ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjucio que hubiera lugar en derecho y se declarará rebelde.

Melilla. 1 de diciembre de 1937.— II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretarlo (ilegible).

MALAGA

Por la presente y a virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Merced de Málaga, designado para el expediente de responsabilidad contra Inocencio Meral Antón y Eu-Ialio San José Vidal. que tuvieron su domicilio en Rodrigo de Ulloa, núm. 16, se cita a dichos inculpados, a fin de que dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado (Avenida del Generalisimo Franco, nom. 25, piso 2.º), para ser oldos en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga. 1 de diciembre de 1937.— II Ano Triunfal. — El Secretario (ilegible).

TERUEL

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en expediente número 383, sobre incautación de bienes, contra Adrián Fauri Dolz, vecino de Teruel, y cuvo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el támbio de sano dies, comparado

ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que. si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel, 1 de diciembre de 1937.— II. Año Triunfal. — El Secretario accidental, S. Sigüenza.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Nevado Carracedo, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletin Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 225, sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macias.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Francisco Nevado Romero, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por si o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 234, sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Fidel Romero Ruiz, vecino de Espiel, y cuvas demás circupstancias no constan, para que en el término de

ocho días, contados desde la páblicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por si o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en de expediente número 193, sobre incautación de bienes, apercibia que, de no hacerlo, le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 je diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instanca, Julio Mifsut.—El Secretario, Anjo. nio Macias.

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta viila y su partido.

Por el presente se llama a Fipe Romero Alcalde, vecino de la
piel, y cuyas demás circunstrural
no constan, para que en el término de ocho días, contados desigla
la publicación del presente edira
en el "Boletín Oficial del Estadil
comparezca ante este Juzgado, pri
sí o por medio de escrito, a reponder de los cargos que la resultan en el expediente número
192, sobre incautación de biene,
apercibido que, de no hacerlo. El
parará el perjuicio que haya lagar.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 dt diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia. Julio Mifsut.—El Secretario, Anto nio Macias.

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Jual Moralez Jiménez, vecino de piel, y cuyas demás circunstanciat no constan, para que en el término de ocho días, contados desiel la publicación del presente edicio en el "Boletín Oficial del Estado comparezca ante este Juzgado, pul sí o por medio de escrito, a rasponder de los cargos que le resultan en el expediente número cibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugal en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 diciembre de 1937.—II Año Triur fal.—El Juez de Primera Instancia. Julio Mifsut.—El Secretario, An. o nio Macias.

Imprenta del B. O. del Estado BURGOS